

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 27 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-
MIDIS/PNADP-UA****VISTOS:**

El Informe N°001473-2024-MIDIS/PNADP-UA-CABSG del 23 de agosto de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N°0049-2024-MIDIS/PNADP-JBL-UA-CABSG del 23 de agosto de 2024, del Especialista (e) de Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°062-2005-PCM y el Decreto Supremo N°012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar trasferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervenció en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 6°, numeral 6.1 señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, la acotada directiva, en su artículo 47° define la baja de bienes muebles patrimoniales como el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; así mismo en su artículo 48°, numeral 48.1. señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes: d) Estado Chatarra: "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la directiva en comento establece que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 5

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPWVGDR**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://ajpps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, aprobado por la Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS, corresponde al jefe de la Unidad de Administración, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes muebles patrimoniales propios o de terceros en posición del Programa Juntos;

Que, mediante Informe N°001473-2024-MIDIS/PNADP-UA-CABSG acompañado del Informe Técnico N°0049-2024-MIDIS/PNADP-JIR-UA-CABSG-CP, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y; su Especialista (e) en Control Patrimonial y Seguros, sustentaron y recomendaron proceder con la baja total de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado Chatarra, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de S/ 1,842.53 (Mil ochocientos cuarenta y dos con 53/100 soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I, de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando N°000170-2024-MIDIS/PNADP-UA-CON de fecha 22 de agosto de 2024, la Coordinación de Contabilidad, valida los Valores de los Activos Fijos de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales, a efecto de proseguir con el trámite de baja correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes de sustento y en el marco de la normatividad aplicable, resulta procedente la aprobación de la baja de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado Chatarra;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y; de la Coordinación de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS aprobado por la Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS, y; la Resolución de Dirección Ejecutiva N°193-2023-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Estado Chatarra**, por el valor neto S/ 1,842.53 (Mil ochocientos cuarenta y dos con 53/100 soles), cuyas características se describen en el Anexo I, que forma parte de la Resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 2 de 5



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPWVGDR**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN RUTH IBARCENA ESPINOZA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 5



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPWVGDR**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

ANEXO I

rias.

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ	DEP ACUM	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UNIDAD TERRITORIAL
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	746473050110	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.60X1.20	S/S	Y	9105.0303	60.00	-	60.00	CHATARRA	UT HUANUCO
2	746473050038	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.60X1.20	S/S	Y	9105.0303	126.00	-	126.00	CHATARRA	UT HUANUCO
3	746473050037	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.60X1.20	S/S	Y	9105.0303	126.00	-	126.00	CHATARRA	UT HUANUCO
4	746473050118	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.60X1.20	S/S	Y	9105.0303	60.00	-	60.00	CHATARRA	UT HUANUCO
5	746481190073	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	95.00	-	95.00	CHATARRA	UT HUANUCO
6	746482551379	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	BLANCO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.95	-	33.95	CHATARRA	UT HUANUCO
7	746482551384	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	BLANCO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.95	-	33.95	CHATARRA	UT HUANUCO
8	746481190087	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	95.00	-	95.00	CHATARRA	UT HUANUCO
9	746481190094	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	95.00	-	95.00	CHATARRA	UT HUANUCO
10	746483900427	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	223.63	-	223.63	CHATARRA	UT HUANUCO
11	746481190110	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	95.00	-	95.00	CHATARRA	UT HUANUCO
12	746461240249	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	NEGRO	0.70X0.60X0.76	S/S	Y	9105.0303	250.00	-	250.00	CHATARRA	UT HUANUCO
13	746461240250	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	NEGRO	0.70X0.60X0.76	S/S	Y	9105.0303	250.00	-	250.00	CHATARRA	UT HUANUCO
14	746481190076	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	95.00	-	95.00	CHATARRA	UT HUANUCO
15	746473050034	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	1.60X1.20	S/S	Y	9105.0303	72.00	-	72.00	CHATARRA	UT HUANCAMELICA
16	746482550593	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.00	-	33.00	CHATARRA	UT HUANCAMELICA
17	746482550623	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.00	-	33.00	CHATARRA	UT HUANCAMELICA

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



BICENTENARIO PERU 2024



Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 31720, Ley N° 31721 y Ley N° 31722, Ley N° 31723 y Ley N° 31724, Ley N° 31725 y Ley N° 31726, Ley N° 31727 y Ley N° 31728, Ley N° 31729 y Ley N° 31730, Ley N° 31731 y Ley N° 31732, Ley N° 31733 y Ley N° 31734, Ley N° 31735 y Ley N° 31736, Ley N° 31737 y Ley N° 31738, Ley N° 31739 y Ley N° 31740, Ley N° 31741 y Ley N° 31742, Ley N° 31743 y Ley N° 31744, Ley N° 31745 y Ley N° 31746, Ley N° 31747 y Ley N° 31748, Ley N° 31749 y Ley N° 31750, Ley N° 31751 y Ley N° 31752, Ley N° 31753 y Ley N° 31754, Ley N° 31755 y Ley N° 31756, Ley N° 31757 y Ley N° 31758, Ley N° 31759 y Ley N° 31760, Ley N° 31761 y Ley N° 31762, Ley N° 31763 y Ley N° 31764, Ley N° 31765 y Ley N° 31766, Ley N° 31767 y Ley N° 31768, Ley N° 31769 y Ley N° 31770, Ley N° 31771 y Ley N° 31772, Ley N° 31773 y Ley N° 31774, Ley N° 31775 y Ley N° 31776, Ley N° 31777 y Ley N° 31778, Ley N° 31779 y Ley N° 31780, Ley N° 31781 y Ley N° 31782, Ley N° 31783 y Ley N° 31784, Ley N° 31785 y Ley N° 31786, Ley N° 31787 y Ley N° 31788, Ley N° 31789 y Ley N° 31790, Ley N° 31791 y Ley N° 31792, Ley N° 31793 y Ley N° 31794, Ley N° 31795 y Ley N° 31796, Ley N° 31797 y Ley N° 31798, Ley N° 31799 y Ley N° 31800, Ley N° 31801 y Ley N° 31802, Ley N° 31803 y Ley N° 31804, Ley N° 31805 y Ley N° 31806, Ley N° 31807 y Ley N° 31808, Ley N° 31809 y Ley N° 31810, Ley N° 31811 y Ley N° 31812, Ley N° 31813 y Ley N° 31814, Ley N° 31815 y Ley N° 31816, Ley N° 31817 y Ley N° 31818, Ley N° 31819 y Ley N° 31820, Ley N° 31821 y Ley N° 31822, Ley N° 31823 y Ley N° 31824, Ley N° 31825 y Ley N° 31826, Ley N° 31827 y Ley N° 31828, Ley N° 31829 y Ley N° 31830, Ley N° 31831 y Ley N° 31832, Ley N° 31833 y Ley N° 31834, Ley N° 31835 y Ley N° 31836, Ley N° 31837 y Ley N° 31838, Ley N° 31839 y Ley N° 31840, Ley N° 31841 y Ley N° 31842, Ley N° 31843 y Ley N° 31844, Ley N° 31845 y Ley N° 31846, Ley N° 31847 y Ley N° 31848, Ley N° 31849 y Ley N° 31850, Ley N° 31851 y Ley N° 31852, Ley N° 31853 y Ley N° 31854, Ley N° 31855 y Ley N° 31856, Ley N° 31857 y Ley N° 31858, Ley N° 31859 y Ley N° 31860, Ley N° 31861 y Ley N° 31862, Ley N° 31863 y Ley N° 31864, Ley N° 31865 y Ley N° 31866, Ley N° 31867 y Ley N° 31868, Ley N° 31869 y Ley N° 31870, Ley N° 31871 y Ley N° 31872, Ley N° 31873 y Ley N° 31874, Ley N° 31875 y Ley N° 31876, Ley N° 31877 y Ley N° 31878, Ley N° 31879 y Ley N° 31880, Ley N° 31881 y Ley N° 31882, Ley N° 31883 y Ley N° 31884, Ley N° 31885 y Ley N° 31886, Ley N° 31887 y Ley N° 31888, Ley N° 31889 y Ley N° 31890, Ley N° 31891 y Ley N° 31892, Ley N° 31893 y Ley N° 31894, Ley N° 31895 y Ley N° 31896, Ley N° 31897 y Ley N° 31898, Ley N° 31899 y Ley N° 31900, Ley N° 31901 y Ley N° 31902, Ley N° 31903 y Ley N° 31904, Ley N° 31905 y Ley N° 31906, Ley N° 31907 y Ley N° 31908, Ley N° 31909 y Ley N° 31910, Ley N° 31911 y Ley N° 31912, Ley N° 31913 y Ley N° 31914, Ley N° 31915 y Ley N° 31916, Ley N° 31917 y Ley N° 31918, Ley N° 31919 y Ley N° 31920, Ley N° 31921 y Ley N° 31922, Ley N° 31923 y Ley N° 31924, Ley N° 31925 y Ley N° 31926, Ley N° 31927 y Ley N° 31928, Ley N° 31929 y Ley N° 31930, Ley N° 31931 y Ley N° 31932, Ley N° 31933 y Ley N° 31934, Ley N° 31935 y Ley N° 31936, Ley N° 31937 y Ley N° 31938, Ley N° 31939 y Ley N° 31940, Ley N° 31941 y Ley N° 31942, Ley N° 31943 y Ley N° 31944, Ley N° 31945 y Ley N° 31946, Ley N° 31947 y Ley N° 31948, Ley N° 31949 y Ley N° 31950, Ley N° 31951 y Ley N° 31952, Ley N° 31953 y Ley N° 31954, Ley N° 31955 y Ley N° 31956, Ley N° 31957 y Ley N° 31958, Ley N° 31959 y Ley N° 31960, Ley N° 31961 y Ley N° 31962, Ley N° 31963 y Ley N° 31964, Ley N° 31965 y Ley N° 31966, Ley N° 31967 y Ley N° 31968, Ley N° 31969 y Ley N° 31970, Ley N° 31971 y Ley N° 31972, Ley N° 31973 y Ley N° 31974, Ley N° 31975 y Ley N° 31976, Ley N° 31977 y Ley N° 31978, Ley N° 31979 y Ley N° 31980, Ley N° 31981 y Ley N° 31982, Ley N° 31983 y Ley N° 31984, Ley N° 31985 y Ley N° 31986, Ley N° 31987 y Ley N° 31988, Ley N° 31989 y Ley N° 31990, Ley N° 31991 y Ley N° 31992, Ley N° 31993 y Ley N° 31994, Ley N° 31995 y Ley N° 31996, Ley N° 31997 y Ley N° 31998, Ley N° 31999 y Ley N° 32000.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPWVGDR**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

18	746482551044	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.00	-	33.00	CHATARRA	UT HUANCVELICA
19	746482550580	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	Y	9105.0303	33.00	-	33.00	CHATARRA	UT HUANCVELICA
									TOTAL	1,842.53	-	1,842.53		

E* (N) NUEVO, (B) BUENO, (R) REGULAR, (M) MALO, (Y) CHATARRA

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



BICENTENARIO PERÚ 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XPWVGDR**

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. El documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificados en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>